



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD A CARGO DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, Y DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE INOCUIDAD AIMENTARIA NACIONAL EN FIYI”, SELECCIONADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2015 - SEGUNDA FASE - DEL FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N°0488/

Santiago, 2 de octubre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto en trámite N°139 de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.138 que instauró el Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo; en la Resolución Exenta N° 867 de 2015 de la AGCI; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la AGCI es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo y que, le corresponde entre sus funciones las de apoyar la

transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como también, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

b) Que, el Fondo Chile Contra el Hambre y la Pobreza, en adelante también denominado “el Fondo”, fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante la dictación de la Ley N° 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD;

c) Que, en agosto del 2015 y con cargo al Fondo Chile Contra el Hambre y la Pobreza, se lanzó la Convocatoria 2015 - Segunda Fase - para la presentación de Proyectos, dirigida a Instituciones Públicas Chilenas y Organismos del Sistema de Naciones Unidas con Presencia en Chile. En esta Segunda Fase, el Fondo orientará su acción a enfrentar los desafíos planteados en la Agenda para el Desarrollo Post 2015, promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (CSS), compartiendo las experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo; como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria antes singularizada, fue seleccionado y adjudicado el Proyecto *“Fortalecimiento De La Institucionalidad a Cargo de la Inspección y Certificación de Productos Agropecuarios, y de la Coordinación del Sistema de Inocuidad Alimentaria Nacional en Fiyi”*, cuyo ejecutor nacional será el Servicio Agrícola y Ganadero-SAG, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica ante la AGCI y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD;

d) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI y el Servicio Agrícola y Ganadero SAG, celebraron el 1° de diciembre de 2015, un Convenio de Cooperación que se aprobó mediante Resolución Exenta de AGCI N°867 de 2015;

e) Que, con fecha 31 de julio de 2017, la AGCI y el SAG suscribieron una modificación al convenio antes singularizado, con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, la que se aprueba mediante el presente acto;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación suscritas el 31 de julio del presente año, al Convenio de Cooperación suscrito el 1 de diciembre de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Servicio Agrícola Ganadero, para la implementación del Proyecto *“Fortalecimiento de la institucionalidad a cargo de la inspección y certificación de productos agropecuarios, y de la coordinación del sistema de inocuidad alimentaria nacional en Fiyi”*, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO DE CHILE
Para la implementación del Proyecto

“Fortalecimiento de la institucionalidad a cargo de la inspección y certificación de productos agropecuarios, y de la coordinación del sistema de inocuidad alimentaria nacional en Fiyi”

En Santiago, a 31 de julio de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo (T y P), don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, RUT N° 61.308.000-7, en adelante también denominado/a “**el SAG**”, representado/a por su Director Nacional, don Ángel Sartori Arellano, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Bulnes N° 140, comuna y ciudad de Santiago, en adelante individualizado conjuntamente como “Las Partes”, se ha convenido el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como asimismo, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Que, el **FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado “**el Fondo**”, fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante dictación de la Ley N° 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

La creación de este Fondo buscaba contribuir, en su Primera Fase, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas (ODM). Actualmente, en su Segunda Fase, el Fondo orientará su acción a enfrentar los desafíos planteados en la Agenda para el Desarrollo Post 2015, promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (CSS), compartiendo las experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo.

3. Que, en el mes de agosto del año 2015 y con cargo al Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza - Segunda Fase -, se ha realizado la *“CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS CHILENAS Y ORGANISMOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS CON PRESENCIA EN CHILE”*, en adelante también denominada “la Convocatoria”.
4. Que, como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el considerando 3º anterior, ha sido seleccionado el Proyecto denominado **“Fortalecimiento de la institucionalidad a cargo de la inspección y certificación de productos agropecuarios, y de la coordinación del sistema de inocuidad alimentaria nacional en Fiyi”** en adelante “el Proyecto”, cuyo ejecutor nacional será el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos que por el presente instrumento se acuerdan y de contraparte técnica del Proyecto, ante la AGCI y el PNUD.
5. Que, el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, de conformidad con la normativa que lo rige, tiene como misión, proteger y mejorar los recursos productivos y los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, así como asegurar la inocuidad de insumos y alimentos agropecuarios, para apoyar el desarrollo sustentable y competitivo del sector.
6. Que, el Director Nacional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero, mediante Oficio Ordinario N° 3409/2017, de fecha 19 de julio de 2017, ha solicitado al Director Ejecutivo (T y P) de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, prórroga del Proyecto de Cooperación “Fortalecimiento de la Institucionalidad a cargo de la Inspección y certificación de Productos Agropecuarios y de la Coordinación del Sistema de Inocuidad Alimentaria Nacional en Fiyi”.
7. Que la solicitud de prórroga se funda en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor, debido a que el 21 de febrero de 2016 pasó el ciclón Winston por el Pacífico sur, reportando graves daños materiales en Fiyi, lo que retrasó la visita de diagnóstico y el desarrollo del Proyecto.
8. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y misiones institucionales, las Partes acordaron la implementación del Proyecto ya individualizado, para lo cual suscribieron el 01 de diciembre de 2015 el Convenio de Cooperación que por el presente instrumento se modifica.

9. Que, el caso fortuito o fuerza mayor como causal para proponer la modificación del plazo del Convenio citado en el numeral anterior, se enmarca en lo dispuesto en la cláusula octava de dicho Convenio.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.

En virtud de lo señalado en la cláusula primera anterior, las partes vienen en modificar el Convenio de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, y el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile, suscrito el 01 de diciembre de 2015, reemplazando en la cláusula tercera, referida al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD**, en el párrafo primero donde dice: "El Proyecto tendrá una duración de **24 meses...**", por la oración siguiente: "El Proyecto tendrá una duración de **27 meses...**"; y en el párrafo final de la misma cláusula, donde dice: "El plazo de **24 meses...**", por la oración: "El plazo de **27 meses...**"

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile, suscrito el 01 de diciembre de 2015.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Exento N° 115 de fecha 03 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 30 de noviembre de 2016; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de don Ángel Sartori Arellano, para actuar en representación del **Servicio Agrícola y Ganadero de Chile**, consta en el Decreto Supremo N° 117, del 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura de Chile.

La presente modificación de convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI**; dos (2) en poder del **SAG** y dos (2) en poder del **PNUD**.

Hay Firmas.

**JUAN PABLO LIRA BIANCHI
DIRECTOR EJECUTIVO (T Y P)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE**

**ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DE CHILE**

2º DÉJESE CONSTANCIA que la presente modificación no irroga gastos para la AGCI o para el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo.

3º **ARCHÍVESE** un ejemplar original de la modificación al Convenio de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba en el Centro de Documentación de la Agencia.

4º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

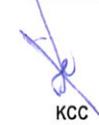
5º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta a las unidades de la AGCI que corresponda, al Servicio Agrícola y Ganadero de Chile-SAG y al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN PABLO LIRA BIANCHI

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA	
 EAF	 KCC	DLS